

OTROSI No. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO Nº 001 DE 2008, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD METROLINEA S.A., Y LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber SOCIEDAD METROLINEA S.A., identificada con NIT 830.507.387-3, representada legalmente por el Doctor FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO, mayor de edad identificado con Cédula de ciudadanía No. 91.203.573 de Bucaramanga, en calidad de Gerente de la Sociedad según diligencia de posesión 303 expedida por la alcaldía de Bucaramanga el 12 de julio de 2005, autorizado por la Junta Directiva para la suscripción de convenios, según acta Nº 030 del 19 de diciembre de 2007, quien en adelante se denominará METROLINEA y la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER, con NIT 890.201.213-4, representada legalmente por el Doctor JAIME ALBERTO CAMACHO PICO, mayor de edad identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.230.254 de Bucaramanga, en calidad de rector de la Universidad, debidamente facultado para suscribir convenios, y quien en adelante y para todos los efectos se denominará UIS, hemos convenido celebrar el presente OTROSI No. 01 al Convenio Interadministrativo de Cooperación previas las siguientes consideraciones: 1) Que la sociedad Metrolinea S.A., y la Universidad Industrial de Santander suscribieron el convenio interadministrativo No. 001 cuyo objeto establecido en la cláusula primera del mismo consistía en: ELABORAR DISEÑOS DE PRODUCTOS REQUERIDOS PARA LA PUESTA EN OPERACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA ASÍ: ELABORAR EL ESTUDIO DE TRÁFICO DEL CORREDOR PRETRONCAL: PORTAL GIRÓN — AVENIDA LOS CANEYES —BAHONDO. DISEÑO VIAL DE LA PRETRONCAL PORTAL GIRÓN — AVENIDA LOS CANEYES - BAHONDO. DISEÑO DE LOS PUENTES PEATONALES ADYACENTES AL PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RÍO DE ORO. ELABORAR EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL CORREDOR PRETRONCAL: PORTAL GIRON - AVENIDA LOS CANEYES - BAHONDO. ELABORAR EL ESTUDIO HIDRÁULICO DE LA QUEBRADA EL MACHO. ELABORAR EL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA DE RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA E INUNDACIÓN (EDARFI) DE LOS PREDIOS DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PROVENZA ORIENTAL Y DEL PORTAL DEL NORTE. DISEÑAR LOS PLANES DE IMPLANTACIÓN DE LAS ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE PROVENZA ORIENTAL Y OCCIDENTAL Y DEL PORTAL DEL NORTE, SEGÚN REQUERIMIENTO DE ORDEN MUNICIPAL. ELABORAR EL DISEÑO ESTRUCTURAL DEL ÁREA COMERCIAL DEL PORTAL DE PIEDECUESTA. 2) Que la cláusula octava en su numeral 3 establece "Aportar el recibo de pago del 2% sobre el valor del contrato por concepto de estampilla pro-cultura municipal". 3) Que el Acuerdo No. 035 de 2005 consagra que los contratos y/o convenios que se celebren con los aportes de la nación, la Gobernación de Santander, los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, con Metrolinea S.A., pagaran el 0.5% de la estampilla procultura. 4) Que la Fuente de financiación proviene del Municipio de Girón y Piedecuesta. CLÁUSULA PRIMERA: la cláusula octava del convenio interadministrativo No. 001 quedará CLÁUSULA OCTAVA. EJECUCIÓN: para la ejecución del presente contrato interadministrativo la UIS deberá: 1) Publicar en la gaceta departamental el presente convenio interadministrativo de cooperación, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago. 2) El contratista deberá presentar una póliza de garantía de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros que ampare los siguientes riesgos: 1) De cumplimiento: En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2) Anticipo: por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo por el término de vigencia del mismo y cuatro (4) meses más. 3) Calidad: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término de vigencia del mismo y un (1) año más. 3) Aportar el recibo de pago del 0.5% sobre el valor del contrato por concepto de estampilla pro-cultura municipal. Para lo cual el contratista contará con cinco (5) días a partir del perfeccionamiento del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA:

of



Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, adiciones, modificaciones y otrosi no modificadas por el presente acuerdo, son exigibles y permanecen vigentes. **CLÁUSULA TERCERA:** El presente OTROSI se considera perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA CUARTA: LEGALIZACIÓN:** Para su legalización se requiere 1) Publicar en la gaceta municipal el presente otrosi, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago por parte del contratista.

Para constancia de lo anterior se firma en Bucaramanga, a los

FELIX FRANCISCO RUEDA FORERO

Gerente

METROLINEA S.A.

JAIME ALBERTO CAMACHO PICO

Rector UIS